

colar, ocho de EGB y cuatro de BUP, cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva.

La titular del Centro, una vez realizado el cambio de titularidad, es doña Enriqueta Gómez López.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

17708 REAL DECRETO 1667/1981, de 3 de julio, por el que se crean los Centros públicos de Educación Especial en Calpe (Alicante) y Burgos.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación;

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crean los siguientes Centros públicos de Educación Especial:

Provincia de Alicante

Localidad: Calpe. Municipio: Calpe. Domicilio: Barriada de Gargasindi. Denominación: Centro «Gargasindi». Capacidad del Centro: Veinticuatro puestos escolares.

Provincia de Burgos

Localidad: Burgos. Municipio: Burgos. Domicilio: Calle Las Calzadas, sin número. Denominación del Centro: «Centro de Educación Especial». Capacidad del Centro: Noventa y seis puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades de los Centros antes citados y adopte las medidas necesarias para la ejecución de presente Real Decreto.

Artículo tercero.—En ningún caso la entrada en funcionamiento de estos Centros supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

17709 REAL DECRETO 1668/1981, de 3 de julio, por el que se crea un Centro público de Educación General Básica en la provincia de La Rioja.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la normativa vigente;

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro y cinco y treinta y cinco de la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa y en los artículos ocho, nueve, once y veintidós y disposición adicional, apartados uno y dos de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea el Centro público de Educación General Básica siguiente:

Municipio: Albelda de Iregua. Localidad: Albelda de Iregua. Colegio de EGB domiciliado en carretera de Soria, kilómetro ocho, para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en el Centro público de Educación

General Básica relacionado en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

17710 REAL DECRETO 1669/1981, de 3 de julio, por el que se crea un Instituto de Formación Profesional en Sevilla, Beatriz de Suavia, sin número.

El artículo dos punto uno de la vigente Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa señala el deber del Estado de proporcionar a los españoles la formación profesional necesaria a su capacitación para una tarea útil para sí mismos y para la Sociedad, además de posibilitar su acceso a los otros niveles del sistema educativo, derecho que ha sido igualmente reconocido por los artículos segundo y tercero de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio, sobre el Estatuto de Centros docentes.

Para el cumplimiento de tales fines, así como para atender el interés de la Sociedad por esa clase de enseñanza, puesto de manifiesto por la constante demanda de puestos escolares, es indispensable incrementar el número de Centros públicos destinados a la misma.

En consecuencia, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos punto cuatro, de la precitada Ley General de Educación, se procede a crear un Centro destinado a esa enseñanza en la localidad de Sevilla, para escolarizar al alumnado que, al término de la Educación General Básica deseen o deban continuar necesariamente sus estudios de Formación Profesional, aprovechando para ello el inmueble que, por haber pasado a otro de nueva construcción, ha dejado libre el que hasta ahora venía ocupando el Instituto de Bachillerato «J. I. Luca de Tena».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea en la localidad de Sevilla, calle Beatriz de Suavia, sin número, un Instituto de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará la fecha en que deba comenzar su funcionamiento, los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

17711 REAL DECRETO 1670/1981, de 3 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de ampliación y nueva construcción del Centro docente «La Natividad de Nuestra Señora», sito en Burjassot (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación y nueva construcción del Centro docente «La Natividad de Nuestra Señora», sito en Burjassot (Valencia), cuya ejecución supondrá la creación de una unidad de Preescolar, cuatro unidades de EGB y cuatro unidades de Formación Profesional, así como la adecuación de las ya existentes.

El expediente ha sido promovido por don Manuel Pérez Sesé en su condición de titular del Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA